

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Correo de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 14 de Diciembre de 1948

Núm. 282

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

BASES para la provisión por concurso de una plaza de Ingeniero Encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Se saca a concurso la provisión de una plaza de Ingeniero Encargado en la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Corporación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El desempeño del cargo de Ingeniero Encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales, queda supeditado a la vigencia del presupuesto extraordinario de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común para la construcción de caminos vecinales.

2.ª El designado disfrutará del sueldo regulador correspondiente a la categoría que tenga en el Escalafón del Cuerpo, así como de una gratificación ordinaria de 4.000 pesetas; ambas remuneraciones con cargo a la subvención ordinaria que perciba la Diputación del Estado para los caminos vecinales.

Además, con cargo al presupuesto ordinario anual de gastos de esta Corporación, percibirá un suplemento de gratificación de 7.000 pesetas y plus de carestía de vida, plus de cargas familiares y dos pagas extraordinarias.

3.ª La percepción de gastos de movimientos y demás devengos oficiales, se ajustará a las disposiciones

reglamentarias del Estado, con los beneficios que en cada momento se deriven de los acuerdos de esta Corporación respecto a la cuantía del importe de las dietas, beneficios que serán abonados con cargo al presupuesto ordinario de la Corporación.

4.ª Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

5.ª Los concursantes presentarán sus instancias y documentos anejos en el Registro de entrada de esta Corporación, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los documentos anejos serán:

a) Certificado de nacimiento, legalizado si fuese expedido fuera del territorio de Valladolid, a los efectos de acreditar naturaleza de español.

b) Título profesional o certificación de haber realizado el depósito necesario para obtenerlo o certificación de estudios.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa, ni tener defecto físico que le inhabilite para el normal desempeño del cargo.

f) Certificado de depuración en su Cuerpo.

g) Certificado que acredite su adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N.-S., no tratándose de personal de las escalas profesionales, provinciales o de

complemento, en activo, o que haya prestado servicios de guerra durante la campaña de liberación en los ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

h) Los documentos que acrediten los méritos y servicios profesionales alegados en la instancia.

i) Los documentos que en su caso justifiquen la inclusión en alguno de los grupos a que se refiere la Ley de 25 de Agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

j) Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja de la Corporación, en concepto de derechos la cantidad de 40 pesetas.

6.ª El Tribunal estará formado por el Presidente de la Diputación o Gestor en quien delegue, como Presidente, y por los siguientes Vocales: El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, un representante de la Dirección General de Administración Local, designado por el Gobernador Civil de la provincia, si lo estima pertinente, y el Sr. Secretario de la Corporación, que actuará como tal.

7.ª El concurso se resolverá por la Comisión Gestora, a propuesta del Tribunal, el cual tendrá en cuenta las siguientes preferencias, que serán apreciadas conjuntamente:

A) Tiempo de servicios activos al Estado, a las provincias y a los Municipios, como Ingeniero Director o Encargado, sin nota desfavorable.

B) Trabajos realizados como Ingeniero en materia de carreteras, caminos, puentes y ferrocarriles.

C) Categoría administrativa.

D) Preceptos de la Ley de 25 de

Agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

8.ª El designado habrá de tomar posesión de su cargo en la forma reglamentaria, dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la oportuna notificación, entendiéndose, en otro caso, que renuncia a la plaza y cargo.

9.ª En caso de renuncia del designado será potestativo de la Comisión Gestora nombrar al concursante que siga en méritos y circunstancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de Noviembre de 1948.—
El Presidente, Ramón Cañas. 4179

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Don Jacinto Bardal Fernández, Auxiliar Recaudador de Hacienda en la Zona de Astorga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes a l Ayuntamiento de Benavides de Orbigo por los años que se indican aparece la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y las Alcaldías de los términos municipales a que corresponden los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y a la Alcaldía de Benavides de Orbigo, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto.

NOMBRE de los deudores

D. Tomás Luengo Rodríguez, vecino que figura de Benavides de Orbigo, por débitos de los años 1940 y 1941, 434,22 pesetas.

D. Primitivo Serrano Mayo, vecino que figura de Antoñán del Valle,

por débitos de los años 1939 al 1945, 144, 31 pesetas.

D. Hilario Martínez Delgado, vecino que figura del pueblo Quintanilla del Valle, por débitos de los años 1939 al 1945, 44,55 pesetas

D.ª Lucía Cantón Cabezas, vecina que figura de Quintanilla del Valle, por débitos de los años 1940 al 1945, 157,00 pesetas.

D. Ignacio García Álvarez, vecino que figura de Quintanilla del Valle, por débitos de los años 1939 al 1942, 97,76 pesetas.

D. Juan Cuevas Peláez, vecino que figura de Quintanilla del Monte, por débitos de los años 1943 al 1945, 101,49 pesetas.

D. Victor González Blanco, vecino que figura de Quintanilla del Monte, por débitos de los años 1943 al 1945, 326,70 pesetas.

D. Antonio Pérez Delgado, vecino que figura de Gavilanes, por débitos de los años 1939 al 1945, 73,47 pesetas.

D. Fructuoso Pérez Pérez, vecino que figura de Riofrio, por débitos de los años 1942 al 1945, 39,95 pesetas.

D. Juan Puente Riego, vecino que figura de León, por débitos de los años 1939 al 1945, 68,86 pesetas.

Benavides de Orbigo a 16 de Noviembre de 1948.—El Auxiliar Recaudador, J. Bardal.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 4094

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION DE LEON

Rectificación del Padrón de Habitantes de 31 de Diciembre de 1948

CIRCULAR

A los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

Con arreglo al artículo 34, párrafo 1.º de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, es obligación de los Ayuntamientos la rectificación del Padrón Municipal todos los años, la que con arreglo al párrafo 3.º del mencionado artículo, ha de referirse al día 31 del mes actual.

En su consecuencia, todos los Ayuntamientos de la provincia han de proceder a la tercera rectificación del Padrón de Habitantes de 1945, ateniéndose a lo que preceptúan los artículos 30 al 34 de la Ley Municipal, en relación con el 30 al 48 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Como en años anteriores, la primera operación será el redactar los Ayuntamientos las siete relaciones y nota de errores, que me envían desde 1946, y las que reproduzco para que no se pueda alegar ignorancia sobre las mismas.

1.ª Relación de residentes de 17 y más años fallecidos en el término,

y aun fuera, de tenerse seguridad absoluta del hecho.

2.ª Relación de residentes de 17 y más años, que hayan dejado de serlo, indicándose el Municipio de destino. A esta relación pueden añadirse los que figuran como residentes por error en el Padrón.

3.ª Relación de nuevos residentes de 17 y más años, indicando la procedencia; y con adición de las inscripciones omitidas indebidamente al hacerse la Renovación del Padrón. En estos residentes han de expresarse los datos siguientes: nombre y dos apellidos; años cumplidos y fecha de nacimiento, estado civil, si es cabeza de familia o sometido, si sabe leer y escribir, domicilio (calle y número y entidad en los distritos rurales), profesión, naturaleza (municipio y provincia) y la fecha del alta.

4.ª Relación de varones residentes sometidos que hayan pasado a cabeza de familia, por matrimonio.

5.ª Relación de mujeres residentes cabezas de familia, que por su matrimonio pasen a sometidas.

6.ª Relación de mujeres residentes sometidas que, al quedar viudas, pasan a ser cabezas.

7.ª Relación de residentes que hayan cambiado de distrito municipal dentro del mismo Ayuntamiento, por mudanza de vivienda, con datos de la nueva (calle y número o entidad), especificando el domicilio del que son baja.

Además se acompañará nota de errores advertidos, lo mismo que en las anteriores Rectificaciones.

Estas relaciones y nota deberán remitirme en los siguientes plazos:

Municipios inferiores a 5,000 habitantes, hasta 20 de Enero.

Hasta 25.000 habitantes, 31 de Enero.

Hasta 100.000 habitantes, 15 de Febrero.

Por lo tanto, deberán remitirme las citadas relaciones y nota hasta el 20 de Enero todos los Ayuntamientos de la provincia, a excepción de Astorga, La Bañeza, La Pola de Gordón, Ponferrada y Villablino, que lo harán hasta el 31 de Enero; y la capital que lo verificará hasta el 15 de Febrero.

Es de advertir que no pueden aceptarse demoras a estos plazos, pues ello nada implica para conservar como fecha máxima de presentación de padrones la legal de 30 de Abril.

Con el fin de evitar dudas acerca de la clasificación padronal, hoy de gran importancia, teniendo en cuenta que la residencia, condición de cabeza y vecindad son tan decisivas en derechos políticos, se establecen las siguientes normas que habrán de tenerse en cuenta para la mejor técnica de la operación:

I.—Todo habitante reside en un

Municipio y sólo en uno: su presentación en otro será de transeunte, aun cuando en él tuviera vivienda, negocios o trabajo.

II.—La residencia municipal se adquiere desde la inscripción de nacimiento; y será la del padre, madre u Hospicio que lo recogiera sin datos. Y se pierde solamante por defunción, o por tomar otra nacionalidad exclusiva.

III.—La residencia de la mujer casada es la de su marido; la del menor de edad no emancipado, la de su padre, madre viuda, tutor legal o adoptante. La del criado soltero e interno será la de su dueño.

IV.—Persisten en su residencia los ausentes por sus estudios, trabajos libres, noviciado, curación, reclutas obligatorios, prisión temporal, desterrados judiciales y expatriados mientras sigan españoles.

V.—Tienen por residencia la de su establecimiento, los profesos en orden religiosa, los legos internos, los asilados permanentes y hospiciados menores sin familia, y, por fin, los condenados en perpetuidad.

VI.—Impone residencia el ejercicio de destino público fijo y sean cualesquiera las circunstancias personales. Los funcionarios con jerarquía en amplias zonas, están adscritos a su plaza localizada; y lo mismo los que se desplazaran sin dejar destino, por estudios, de perfección, amplias licencias, etc.

VII.—Se estima destino público toda ocupación permanente civil o militar, a servicio del Estado. Se le asimilan los de provincia o municipio, y los cargos eclesiásticos, consignados en Presupuestos.

VIII.—Los retirados, jubilados, pensionistas y Clases Pasivas en general, no están obligados a residir en la localidad en que radique la Delegación u Organismo de sus percibos, y pueden elegir residencia con libertad.

IX.—En casos de dudas sobre ausentes emancipados procederá el darlos de baja si la ausencia rebasa de dos años, y hay evidencia de su total desarraigo del término.

X.—Se otorgará la condición de cabeza de familia a todo casado, viudo y viuda, aun cuando estuvieren en la indigencia, en asilo o prisión temporal. También, a los solteros de cualquier sexo, emancipados, con medios propios y vivienda a su cargo, exclusiva o compartida.

XI.—La vecindad se otorga en el acto al nuevo residente obligado por destino público. A los seis meses de residencia declarada, por solicitud personal del emancipado, accedida por el Ayuntamiento. Y a los dos años de estancia, presumida o declarada residencial, a todo emancipado establecido en el término.

Es muy importante tener presente, respecto a las altas y bajas nomina-

les, que se atenderán no sólo con el Registro Civil, sino además con las migraciones, por el procedimiento policial establecido en cada Ayuntamiento para su diligencia, pues no puede admitirse la apatía de Ayuntamientos importantes de la provincia que no hacen constar variaciones de la población por movimiento migratorio, fundándose en que no lo han consignado los interesados, pues ello revela una falta de celo considerable, ya que el Ayuntamiento debe subsanar esta omisión y cuyos efectos se han puesto de manifiesto con motivo del reparto de volantes avisos a electores del Censo de Cabezas de familia, en que por el número de sobres devueltos se denota una incuria o negligencia municipal, que no puede paliarse con la socorrida excusa de no haber sido dada el alta o baja por el interesado.

Hay que tener en cuenta también a aquellos residentes de un término que fallecieron en otro, y de los que tuviere conocimiento el Ayuntamiento.

Por lo tanto, para que no quepa la menor duda acerca de la fecha de remisión de la documentación padronal, a la Oficina de mi cargo, es de tener presente las siguientes:

Las siete relaciones y nota que se citan en esta Circular se me entregarán en los plazos que terminan en los días 15 y 31 de Enero y 15 de Febrero, según se trate, respectivamente, de Ayuntamientos de menos de 5.000, 25.000 y 100.000 habitantes.

Las rectificaciones del Padrón de Habitantes deberán serme entregadas lo más tarde el día 30 de Abril de 1949, a las que acompañarán el Cuaderno Auxiliar y tres hojas con el Resumen numérico. Estos documentos deberán ser reintegrados de conformidad con lo que dispone la Ley del Timbre vigente.

Dada la importancia excepcional que ha de tener la Rectificación padronal de 1948, espero de los respectivos Alcaldes y Secretarios municipales el mayor celo e interés, con el fin de lograr la mayor perfección de documento de tan gran envergadura nacional.

Los Alcaldes deberán acusarme recibo de esta Circular a correo seguido.

León, 7 de Diciembre de 1948.—El Delegado de Estadística, José Lemes. 4128

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de bacheo y riego superficial con betún fluidificado (Cut-Back) de los Kms. 1 al 2 de

la carretera de León a Collanzo, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de León, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 7 de Diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 4157

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de bacheo con alquitrán y riego superficial con betún fluidificado (Cut-Back) en los Kilómetros 1 al 6 de León a Caboalles, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos que radican, que es de León, Sariego y San Andrés del Rabanedo, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 7 de Diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 4160

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de bacheo y riego superficial con emulsión asfáltica del Kilómetro 90 de la carretera de León a Caboalles, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal de el término en que radican, que es de Villablino, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar

de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 7 de Diciembre de 1948.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 4161

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de Bacheo con alquitrán y riego superficial con betún fluidificado (Cut-Back) en los kilómetros 1 al 4 de la carretera Nacional de León a Astorga, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de León, Armunia y San Andrés del Rabanedo, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 7 de Diciembre de 1948.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 4158

Administración municipal

Ayuntamiento de Algadefe

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el año 1949, juntamente con las ordenanzas fiscales que autorizan las exacciones de los ingresos, se exponen al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones.

Algadefe, 9 de Diciembre de 1948.—
El Alcalde, Fernández. 4170

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaría para el ejercicio de 1949, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Ponferrada 4168
Cimanes de la Vega 4171
Garrafe 4183

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1949, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Ponferrada 4168
Cimanes de la Vega 4171
Garrafe 4183

La Matricula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Ponferrada 4168
Garrafe 4183

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1949, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Benuza 4181
Congosto 4185

Propuestos que han sido suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se expresan, para atender distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará expuesto al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Trabadelo 4165
Palacios de la Valduerna 4182

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el año 1949, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Palacios de la Valduerna 4182

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1949, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Palacios de la Valduerna 4182

Ayuntamiento de Villamañán

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la venta de terreno en cantidad suficiente para la construcción de una casa a cada uno de los vecinos de ésta, D. Filiberto Prieto, D. Lorenzo Gómez y D. Eloy Rodríguez, como sobrante de la vía pública, entre la carretera de Santa Maria del Páramo y camino de Pobladura de Pelayo García, al precio de dos cincuenta metro cuadrado, se anuncia al público, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, las que deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en la inteligencia que transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Villamañán, a 9 de Diciembre de 1948.— El Alcalde, Diocleciano C. Sánchez.
4169

Núm. 721.—34,50 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de San Román de Bembibre

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria para el día 26 del presente mes, a las doce de la mañana, en primera convocatoria y en segunda para la una de la tarde del mismo día, en el sitio de costumbre, para tratar según indica el artículo 50 de nuestras Ordenanzas y Reglamento.

San Román de Bembibre, 9 de Diciembre de 1948.—El Presidente, José Fernández.

4175 Núm. 722.—24,00 ptas.

Sindicato de riegos de la Presa de San Isidro

Se convoca a los usuarios de dicha Comunidad a Junta general extraordinaria para la aprobación provisional del proyecto de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de aguas, que tendrá lugar en Torres de Omaña núm. 3 de esta capital, el día 13 del próximo Enero, a las once horas de la mañana y si no asistiese número suficiente, en segunda convocatoria, el 16 del mismo mes, a la misma hora y sitio, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cualquier el número de los que asistan.

León, 7 de Diciembre de 1948.—
El Presidente, Joaquín López Robles.

4155 Núm. 720.—27,00 ptas.

EXTRAVIDO

De una vaca cisna, alzada regular, con una ese en el cuerno derecho. Razón: Santiesteban y Ossorio, 16, 3.º.—León.

4213 Núm. 726.—7,50 ptas.